RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-SANIPES/DFS

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



VISTOS:

OFICIO Nº 133-2025-CERTIPEZ/G, de fecha 22 de abril del 2025 de la Entidad de Inspección LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L.; y el Informe Técnico Nº 156-2025-SANIPES/DFS-UAEEI de fecha 08 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1672 dispone la creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como "organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (...); tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor (...)"

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672, establece que la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) tiene "competencia a nivel nacional para normar (...), fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)";

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

"13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la

inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores". (Subrayado y resaltado propio)

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante Oficio N° 133-2025-CERTIPEZ/G, ingresado a SANIPES el 23 de abril del 2025, la Entidad de Inspección LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L. (en adelante EI-CERTIPEZ) solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del SANIPES (en adelante DFS), el retiro del numeral 1.3.2.3 de las características químicas y el documento normativo Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA – NTS N° 071 MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que Establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" de las características microbiológicas, del alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos en Conservas*, presentada por la Entidad de Inspección LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L.

Que, a través del Informe Técnico N.º 156-2025- SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 08 de mayo del 2025, se concluye lo siguiente:

- " (...)
- 4.1 Se debe indicar que, el retiro del numeral 1.3.2.3 de las características químicas y el documento normativo Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA NTS N° 071 MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que Establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" de las características microbiológicas, del alcance de inspección Productos Hidrobiológicos en Conservas, no afecta las condiciones sanitarias, técnicas y operativas de la Entidad de Inspección LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L.
- 4.2 Por tanto, resulta viable aceptar la solicitud de retiro del numeral 1.3.2.3 de las características químicas y el documento normativo Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA NTS N° 071 MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que Establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" de las características microbiológicas, del alcance de inspección Productos Hidrobiológicos en Conservas, presentada por la Entidad de Inspección LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L., mediante OFICIO Nº 133-2025-CERTIPEZ/G.

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria comunicar a la Entidad de Inspección LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L. las conclusiones indicadas en dicho informe;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, "autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia"; "supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo"; y, "expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia", respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el retiro del numeral 1.3.2.3 de las características químicas y el documento normativo Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA – NTS N° 071 MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que Establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" de las características microbiológicas, del alcance de inspección *Productos Hidrobiológicos en Conservas*, presentada por la Entidad de Inspección LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L., de la Relación de Alcances de Inspección Aprobados N° PTI – 034 – 18 – SANIPES de la Entidad de Inspección LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 034 - 18 - SANIPES. Rev.04 (17), de la Entidad de Inspección LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L., la cual está adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección LABORATORIO CERTIPEZ E.I.R.L

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente

ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR

Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura